TUTELA: 251484089001-2022-00005
ACCIONANTE: JUAN CARLOS PALENCIA ALARCON
ACCIONADOS: ARL AXA COLPATRIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAPARRAPI – CUNDINAMARCA
Carrera 4 Nº 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, diecisiete (17) de enero dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho avocar conocimiento del presente asunto y pronunciarse sobre la admisión de la Acción de Tutela, interpuesta por JUAN CARLOS PALENCIA ALARCON.

CONSIDERANDO QUE

JUAN CARLOS PALENCIA ALARCON, presentó en la fecha, ante este Juzgado ACCIÓN DE TUTELA, contra ARL AXA COLPATRIA.

Con la solicitud pretende se garantice y proteja los derechos fundamentales a la DERECHO DE PETICION, MINIMO VITAL, TRABAJO, VIDA DIGNA, LA FAMILIA, LA SAUL Y LA VIDA.

ARL AXA COLPATRIA , al parecer no ha realizado el pago de las prestaciones económicas como lo son las incapacidades de 1300 días.

Con base en ello se:

RESUELVE

Primero: ADMITIR la solicitud de TUTELA iniciada por JUAN CARLOS PALENCIA ALARCON, por cuanto reúne los requisitos consagrados para el efecto por el Decreto 2591 de 1991 y 1382 de 2000.

Segundo: Comuníquese al representante legal de la empresa ARL AXA COLPATRIA, la admisión de esta Tutela y entéresele sobre el contenido del escrito y anexos, para que ejerza su derecho a la defensa y proceda a dar respuesta y explicaciones pertinentes dentro del término de tres (3) días contados a partir del día siguiente en que se surta la notificación de este proveído (art.19 del Decreto 2591 de 1991). Se hace saber al accionado que los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada de su envió, documentos y falta de respuesta, dará lugar a la presunción de veracidad (art. 20 ibídem) y se tendrá por ciertos los hechos manifestados por el accionante.

Tercero: Citar al interesado para el día veinticinco del presente mes y año a las 10:00 de la mañana, para que aclare algunos aspectos relacionados con su acción.

Cuarto: Informar por el medio más expedito a la parte sobre la radicación y admisión de su solicitud en este Juzgado.

Quinto: Entérese al señor Personero Municipal del lugar, sobre la admisión de esta acción para que se pronuncie si es su deseo, dentro del término de tres días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

HENRY RAMÍREZ GALEANO.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO Nro. _____
Fijado Hoy 18 ENE 2022

LUIS JORGE MELO MARTINEZ
Secretario

Scanned by TapScanner